



Ministerio de Hacienda y Finanzas

Contaduría General de la Provincia

Tesorería General de la Provincia

Mendoza, 18 de febrero de 2020.

DISPOSICION N° 6

VISTO

La necesidad de algunos Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, de proceder a convertir en moneda de curso legal sus saldos en cuentas bancarias en moneda extranjera.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.706 establece que la Contaduría General de la Provincia de Mendoza es la Unidad Rectora del Sistema de Contabilidad de la Administración Provincial y que la Tesorería General de la Provincia es la Unidad Rectora Central del Sistema de Tesorería y Gestión Financiera .

Que el Art. 78 de la Ley antes citada establece que la Contaduría General de la Provincia de Mendoza es la Unidad Rectora del Sistema de Contabilidad de la Administración Provincial.

Que el Art. 79 del Dto. Reglamentario N° 1000/2015 de la citada Ley, establece que la Contaduría General de la Provincia como Unidad Rectora Central del Sistema de Contabilidad, podrá dictar disposiciones acerca de los procedimientos, requisitos, documentación y todo aquello que sea necesario para determinar el marco de legalidad referido al proceso del gasto y de recursos en cuanto a su registración, rendición y control.

Que en el artículo 56° de la Ley N° 8.706, se constituye a la Tesorería General de la Provincia "*...como unidad rectora central del Sistema de Tesorería y Gestión Financiera de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial...*"

Por ello y en uso de sus facultades,



Ministerio de Hacienda y Finanzas

Contaduría General de la Provincia

Tesorería General de la Provincia

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Y

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

CONJUNTAMENTE

DISPONEN:

Artículo 1º: La Repartición Descentralizada y/o Cuenta Especial que requiera la conversión de moneda extranjera en moneda de curso legal procederá, previa consulta y autorización de la Tesorería General de la Provincia, a fin de determinar la factibilidad y el tipo de cambio aplicable (BNA comprador - cierre día hábil inmediato anterior), a emitir una orden de pago patrimonial para habilitar a su Tesorería a realizar la transferencia de las divisas.

Artículo 2º: La Repartición transferirá la moneda extranjera a la cuenta bancaria de titularidad de la Tesorería General de la Provincia que le indique ésta, en el mismo día de su autorización.

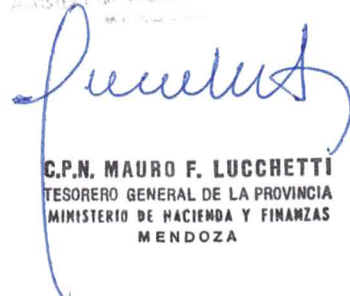
Artículo 3º: La mencionada transferencia deberá ser informada por la Tesorería General de la Provincia a la Contaduría General de la Provincia, indicando la cantidad de moneda extranjera recibida como así también el tipo de cambio aplicado y el importe en moneda de curso legal a transferir al Organismo.

Artículo 4º: La Contaduría General de la Provincia procederá, con la información antes referida, a realizar las registraciones contables en las cuentas bancarias de la Tesorería General y en la cuenta tipo (01) 2130020706 "Cambio de Moneda Extranjera a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales".

Artículo 5º: Se emitirá una orden de pago patrimonial, por el importe en moneda de curso legal, referido en el art. 3º, a favor del Organismo para que Tesorería General proceda a la remisión de los fondos (en cumplimiento de los Art. N° 138 y 139 de la Constitución Provincial).

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. PAULA ALLASINO
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
MENDOZA


C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA